

Quillota, 28 de julio de 2021.-

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 6372 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°3791/2021 de 07 de julio de 2021 de Director del Departamento de Salud de Quillota a Sr. Alcalde, que solicita aprobar **CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE LENTES ÓPTICOS, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, entre la I. Municipalidad de Quillota con **ABIGAIL GONZÁLEZ HORMAZABAL**;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE LENTES ÓPTICOS, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, entre la I. Municipalidad de Quillota con **ABIGAIL GONZÁLEZ HORMAZABAL**, de 10 de Junio de 2021;
4. Boleta de Garantía N°0204967 de 18 de junio de 2021 de Banco Scotiabank;
5. Decreto Alcaldicio N°4679 de 10 de junio de 2021, que Adjudicó el Proyecto denominado "**LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, ADQUISICIÓN DE LENTES ÓPTICOS, DEPARTAMENTO DE SALUD ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", licitado a través del Sistema Mercado Público adquisición ID N°2832-19-LE21, financiado por el Departamento de Salud;
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de SALUD 3. Adquisiciones del Departamento de SALUD 4. Unidad Técnica Programática del Departamento de SALUD 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal 7. Jurídico.

OCS/PEA/maom.-

**DECRETO**

**PRIMERO:** **APRÚEBASE** el siguiente Contrato de  
Suministro:

**CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE LENTES ÓPTICOS,  
DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**CON**

**ABIGAIL GONZALEZ HORMAZABAL**

En Quillota, a 10 de junio del año 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados calle Maipú N° 330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad" por una parte; y por la otra, doña **ABIGAIL GONZALEZ HORMAZABAL**, cédula nacional de identidad N°13.208.156-5, con domicilio en calle Freire N°122, comuna de Quillota, fono 33-2317000, en adelante "el proveedor" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Mediante el Oficio Ord. N°2.861, de fecha 28 de mayo de 2021, el Director del Departamento de Salud solicita al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición ID N°2832-19-LE21, denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE LENTES ÓPTICOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**". El acuerdo N°178, adoptado por el H. Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio de 2021, acta 26/2021. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del Decreto Alcaldicio N°4.679, de fecha 10 de junio del año 2021, se adjudica al oferente doña **ABIGAIL GONZALEZ HORMAZABAL**, representada en la forma señalada en la comparecencia, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con doña **ABIGAIL GONZALEZ HORMAZABAL**, el suministro denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE LENTES ÓPTICOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Especificaciones Técnicas de la licitación, según los requerimientos señalados por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota, que allí se señalan de manera expresa.

**TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, por medio de la Unidad Técnica designada para tales efectos, siendo el Inspector Técnico de recepción de los servicios doña Patricia Espíndola Moraga, Jefa de la Unidad de Convenios del Área Técnico Programática del Departamento de Salud o quien la subrogue. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

**CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfecciona a partir del Documento de certificación conforme de los servicios (elaborado por la Unidad Técnica definida previamente), la emisión de la factura y recepción conforme sin observaciones

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de SALUD 3. Adquisiciones del Departamento de SALUD 4. Unidad Técnica Programática del Departamento de SALUD 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal 7. Jurídico.

**OCS/PEA/maom.-**

de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo. La factura correspondiente se deberá entregar en las dependencias del Departamento de Salud. La Factura o Boleta será visada adjuntando certificado de recepción conforme por parte del referente técnico designado, de lo contrario la factura respectiva será devuelta al proveedor. En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 08 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. **El valor total adjudicado para el presente contrato es la suma de \$29.750.000 (veintinueve millones setecientos cincuenta mil pesos) impuesto incluido.**

**QUINTO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE ENTREGA.** El presente contrato regirá desde la fecha de suscripción de este Instrumento y se extenderá hasta el día 31 de marzo de 2022. Por otro lado, cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación. Además, el plazo de entrega será de 20 días corridos desde la elección de la montura óptica.

**SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entiende formar parte del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas del servicio contratado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio y la oferta presentada por el proveedor. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los Instrumentos antes mencionados.

**SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** A fin de garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones causadas por el mismo, el Oferente en cuyo favor se haya adjudicado la propuesta deberá entregar, al momento de la suscripción del contrato, es decir, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación a través del Sistema Mercado Público, un Vale a la Vista o Boleta de Garantía Bancaria, de liquidez inmediata, **equivalente al 5% del valor de la disponibilidad presupuestaria**; deberá tener vigencia de 60 días corridos, luego del terminado el contrato deberá identificar claramente el número de la licitación que cauciona y ser extendida a nombre de: I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT N°69.260.400-8, domicilio en Calle Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota. En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las presentes Bases de la Adquisición, la I. Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de hacer efectiva el cobro de la garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. Finalmente, la restitución de la garantía será realizada 60 días después del término de contrato, contra solicitud de devolución por escrito del Oferente al sub-director de la Unidad de Finanzas del

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de SALUD 3. Adquisiciones del Departamento de SALUD 4. Unidad Técnica Programática del Departamento de SALUD 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal 7. Jurídico.

OCS/PEA/maom.-



Departamento de Salud, una vez liquidado el Contrato, previa recepción conforme de todas sus obligaciones.

**OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS.** Por cada día de atraso en el cumplimiento de los servicios, plazos de entrega, despachos incompletos o erróneos con relación a lo ofertado, se aplicará una multa de 0.5 UTM, se considerarán días corridos. El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al contratista facultará al Departamento de Salud, a aplicar una multa hasta completar un máximo de 10 UTM del total de la contratación. Con todo, la multa aquí establecida, será acumulable con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos. El valor de la multa por incumplimiento se descontará del pago de la Factura emitida. Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, debiendo contar este documento con la firma del Inspector Técnico.

**NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- a) Si el Oferente supera el límite 10 UTM conforme a lo estipulado en el artículo Nro. 27 multas por incumplimiento de las presentes bases de licitación.
- b) Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.
- c) Incapacidad del proveedor adjudicado para seguir adelante con la entrega encomendada.
- d) Si a juicio de la unidad técnica se detectan quejas por mal trato al usuario.
- e) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- f) Si el contratista no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de SALUD 3. Adquisiciones del Departamento de SALUD 4. Unidad Técnica Programática del Departamento de SALUD 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal 7. Jurídico.

OCS/PEA/maom.-



**DÉCIMO: COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometándose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder del proveedor y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman

OPTICA VISUAL  
Abigail González Hormazabal  
RUT: 13.208.156-5

**ABIGAIL GONZALEZ HORMAZABAL**  
**PROVEEDORA**  
**RUT N°13.208.156-5**



**LUIS MELLA GAJARDO**  
**ALCALDE**  
**I. M. DE QUILLOTA**

IMPRESO EN  
C. 2014  
M. 2014  
P. 2014  
T. 2014

**SEGUNDO:** **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por  
**PATRICIO ENCALADA AHUMADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**  
**MINISTRO DE FE**



Firmado Digitalmente por  
**OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Dirección del Departamento de SALUD
3. Adquisiciones del Departamento de SALUD
4. Unidad Técnica Programática del Departamento de SALUD
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal
7. Jurídico.

OCS/PEA/maom.-